



Oficina de Partes - Dirección del Trabajo	
Nº seguimiento: GDC-1312/2021/E152545	
Creación: 09/09/2021 13:40	Nº expediente: E152545/2021
Recepción: 09/09/2021 13:40	Impresión: 09/09/2021 13:40

Santiago, 09 de septiembre 2021

Señores:

Dirección del Trabajo, Providencia

Presente

De nuestra consideración

Por intermedio de la presente, la Corporación Colegio Alemán RUT 82.142.400-3, adjunta copia del acuerdo contrato colectivo celebrado y firmado junto al Sindicato Empresa Corporación Colegio Alemán, rol único tributario N° 65.099.536-8, el día 8 de septiembre del 2021.

Saluda atentamente,

Vivian Hedwig Klocker Junge
Directora Ejecutiva
Corporación Colegio Alemán.



Exzellente
Deutsche
Auslandsschule

DAS
Deutsche Auslandsschulen
International



Bachillerato
Internacional

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

En Santiago a 8 de septiembre de 2021, entre la Corporación Colegio Alemán, corporación sin fines de lucro del giro de la educación, representada por su Presidente don Carlos Bussinger Núñez, por una parte, en adelante "La Corporación", y por la otra, los trabajadores individualizados en el anexo N° 1 de este instrumento que, constituidos en Sindicato de Empresa Corporación Colegio Alemán, rol único tributario N° 65.099.536-8, RSU N° 13120643, que negocian colectivamente y representados por su Comisión Negociadora y Directorio sindical compuesta por doña Catalina Andrea Moreno Astorga, cédula de identidad N° 16.015.361-K, y doña Mónica Díaz Labraña, cédula de identidad N° 15.344.770-5, en adelante "El Sindicato", se ha convenido en la celebración del siguiente Contrato Colectivo de Trabajo, de acuerdo a la Legislación Laboral vigente:

Cláusula Primera:

OBJETO, ÁMBITO Y VIGENCIA DEL CONTRATO COLECTIVO

El presente Contrato tiene por objeto establecer el régimen de remuneraciones, beneficios y prestaciones ligados directamente al trabajo y/o al bienestar de los trabajadores, sea en dinero, en prestaciones, servicios o en especies, y las condiciones comunes de trabajo que regirán entre la Corporación Colegio Alemán y los trabajadores individualizados en el anexo N° 1 durante el plazo de su vigencia, en conformidad a las normas del Código del Trabajo, sus modificaciones y normas complementarias vigentes, reconociendo una práctica laboral preexistente entre todos los trabajadores del colegio.

Cláusula Segunda:

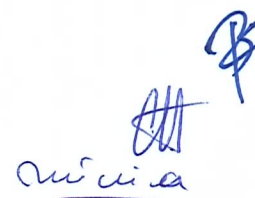
PARTES

El presente Contrato Colectivo de Trabajo afecta por una parte y en calidad de empleador a la CORPORACIÓN COLEGIO ALEMÁN, y por la otra, a todos los trabajadores que tienen la calidad de socios del Sindicato de empresa Corporación Colegio Alemán, individualizados en el Anexo N° 1, el que forma parte de este instrumento para todos los efectos legales y contractuales correspondientes.

Cláusula Tercera:

VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato Colectivo tendrá una vigencia de 3 años, contados desde el día 31 de agosto del año 2021.


Mónica

Cláusula Cuarta:

GRATIFICACION ANUAL

La Corporación Colegio Alemán pagará a sus trabajadores un bono denominado "Gratificación Anual" equivalente a una remuneración mensual más otras bonificaciones, la que se dividirá en dos cuotas iguales y se pagará en los meses de Junio y de Diciembre de cada año de vigencia del contrato colectivo, conjuntamente con la remuneración de dichos meses.

Se entiende por "remuneración mensual" la correspondiente al pago de las horas pactadas en el contrato de trabajo.

Se entiende por "otras bonificaciones" para el sólo efecto del cálculo del bono de "Gratificación Anual" las siguientes bonificaciones: bono de jefe de departamento, bono de jefatura de curso, bono de extensión horaria, bono de antigüedad y bono de horas de vigilancia adicional, según corresponda.

Las instituciones sin fines de lucro no tienen la obligación de gratificar, pero en caso que la legislación cambie y exija que las instituciones sin fines de lucro gratifiquen a sus trabajadores, este bono pasará a constituir dicha gratificación y/o se imputará a aquella, según corresponda.

Sólo tendrán derecho a este beneficio los trabajadores que tengan a lo menos un año de servicios continuos en el Colegio Alemán Sankt Thomas Morus, con contrato vigente.

Cláusula Quinta:

ASIGNACIÓN POR COLACIÓN.

1.- Para los Docentes:

Este beneficio se otorgará solamente a aquellos docentes que inicien su jornada diaria en el colegio a las 11:00 hrs. o antes, y siempre que ésta se extienda a lo menos hasta la octava hora de clases inclusive, es decir hasta las 14:40 hrs., por cada día efectivamente trabajado.

Este beneficio tendrá un valor equivalente al 75% del valor diario de colación acordado entre la Corporación y el concesionario del Casino. Cada docente que cumpla los requisitos establecidos en el primer párrafo podrá a su voluntad elegir si el beneficio lo recibe conjuntamente con su remuneración mensual (en dinero) o en vales canjeables por la respectiva colación.

CH
Mónica

2.- Para los Auxiliares:

Se otorgará un Beneficio de pago de colación, equivalente a un vale de colación en el Casino del Colegio Alemán Sankt Thomas Morus, durante todos los días en los cuales funcione el Casino.

Con todo, los auxiliares podrán optar por no almorzar en el casino, según se menciona en el párrafo anterior, en cuyo caso recibirán, conjuntamente con su remuneración mensual (en dinero), un valor equivalente al 75% del valor diario de colación acordado entre la Corporación y el concesionario del Casino. Para ejercer esta opción, el trabajador deberá presentar una solicitud por escrito en que manifieste expresamente optar por esta modalidad.

Los días sábado, domingo, festivos y demás días laborables por estos trabajadores en los que no funcione el Casino, se les pagará un bono de colación equivalente al valor diario de colación acordado entre la Corporación y el concesionario del Casino.

Se acuerda por las partes que este bono de colación no se otorgará a los docentes o auxiliares durante las licencias médicas, feriados legales o ausencias del trabajador por cualquier causa.

Cláusula Sexta:

ASIGNACIÓN POR LOCOMOCIÓN:

Cuando el personal auxiliar realice horas extraordinarias, el establecimiento cancelará a cada trabajador, transporte de acercamiento a sus domicilios a partir de las 22:00 horas.

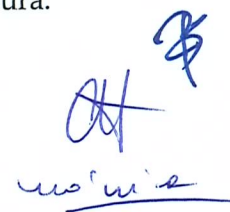
Cláusula Séptima:

LICENCIAS MÉDICAS

La Corporación Colegio Alemán pagará los días de las Licencias Médicas que la ISAPRE o institución que corresponda no pague, con un tope de 9 días anuales para los años 2022, 2023 y 2024, no acumulables.

Para hacer uso de este beneficio, el trabajador deberá ingresar a la Dirección del Establecimiento su licencia médica dentro del plazo legal que corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de enfermedad el trabajador podrá ausentarse durante 3 días al año, imputables a los 9 días antes mencionados, justificando la misma mediante certificado médico o con una constancia emitida el mismo día por la enfermería del colegio, a solicitud presencial del afectado, que deberá gestionar personalmente con su jefatura.



Tratándose del certificado médico en todo caso debe dar aviso a rectoría antes de las 7:00 AM del día de la ausencia, mediante correo electrónico. En caso que esta comunicación sea recepcionada después de las 7:00 AM, el trabajador o trabajadora deberá justificar la ausencia mediante la respectiva licencia, en caso contrario se procederá a los descuentos legales de conformidad a la ley.

Cláusula Octava:

FONDO DE PERFECCIONAMIENTO

Para el segundo semestre del 2021, para los años calendario 2022 y 2023 y el primer semestre del año 2024, la Corporación Colegio Alemán Sankt Thomas Morus mantendrá un Fondo de Perfeccionamiento para el Colegio Alemán Sankt Thomas Morus, consistente en la aplicación de la franquicia tributaria del SENCE más un monto de dinero real y efectivo equivalente al 40% de dicha franquicia anual.

La administración del Fondo de Perfeccionamiento está a cargo del Sr. Rector del Colegio, o en quien este delegue dicha responsabilidad, quien deberá informar a la comunidad escolar y al Sindicato, en el mes de marzo de cada año, el monto aproximado disponible para perfeccionamiento en el respectivo periodo anual.

Al finalizar cada semestre, el rector informará a la comunidad escolar y al sindicato del colegio, lo gastado en cada capacitación, indicando nombre del trabajador que recibió el beneficio, curso realizado y monto involucrado.

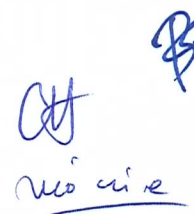
Cláusula Novena:

BECA DE ESCOLARIDAD

Se entregará a los trabajadores un beneficio de Beca de Escolaridad, consistente en la gratuidad de todo o parte del pago del Arancel Mensual (mensualidad) y de la totalidad de la cuota de incorporación de sus hijos que estudien en el Colegio Alemán Sankt Thomas Morus.

Para los hijos de trabajadores contratados antes del 30 de junio de 2015, esta Beca tendrá dos modalidades de otorgamiento, de acuerdo a las condiciones que se señalan:

A. Personal cuya fecha de ingreso como trabajadores a la Corporación sea igual o anterior al 31 de diciembre de 2008: El porcentaje de gratuidad del Arancel Mensual será determinado en base a la antigüedad y carga de trabajo que tenga el trabajador en el colegio en base a las siguientes tablas.


no cire

1.- Tabla de Antigüedad:

Antigüedad	Beneficio
3 años o menos de antigüedad	0% de gratuidad del pago del arancel mensual del Colegio.
3 años – 6 años cumplidos de antigüedad	50% de gratuidad del pago del arancel mensual del Colegio.
6 años o más de antigüedad	100% de gratuidad del pago del arancel mensual del Colegio.

2.- Tabla de Carga de Trabajo:

Para los Docentes y los Auxiliares de Párvulo, con un 100% de gratuidad si tiene 25 horas o más según contrato individual de trabajo, disminuyendo proporcionalmente si tuviese menos horas.

Para el resto de los trabajadores, con un 100% de gratuidad si tiene 40 horas o más según contrato individual de trabajo, disminuyendo proporcionalmente si tuviese menos horas.

Para calcular el porcentaje final de gratuidad, se multiplicará el valor obtenido de la primera tabla por el valor obtenido en la segunda tabla.

Este beneficio se recalculará mensualmente durante la vigencia de este contrato colectivo.

Se exceptúan de la proporcionalidad de las tablas anteriores los hijos de los trabajadores que a la fecha de la firma del presente contrato tengan un beneficio mayor, manteniendo ese mayor beneficio a menos que el funcionario reduzca su carga de trabajo, caso en que se aplicará el procedimiento de cálculo antes mencionado.

B. Personal cuya fecha de ingreso como trabajadores de la Corporación sea igual o posterior al 1 de enero de 2009: El porcentaje de gratuidad del Arancel Mensual será de un 50%, a partir de la fecha de ingreso del trabajador y mientras éste mantenga su calidad de tal.

En ambos casos el beneficiario deberá pagar la matrícula anual, la cuota anual del Centro de Padres, Seguro de Sostenedor y el Seguro de accidente Escolar. Estos valores podrán cancelarse hasta en cuatro cuotas a contar del mes de Marzo del año escolar que corresponda.

El personal que está sujeto a la opción "A", por una sola vez durante la relación laboral podrá voluntariamente, cambiarse a la opción "B", comunicando por escrito a la


Mónica

Rectoría del Colegio su decisión. Manifestada así la decisión de cambió de modalidad, está será irreversible.

Para los trabajadores contratados por la Corporación en fecha posterior o igual al 1 de julio de 2015, existirá un Fondo de Becas que alcanzará un número máximo y total equivalente a 30 medias becas, que sólo entrará a operar cuando las actuales becas otorgadas a los hijos de los trabajadores contratados antes del 30 de junio de 2015 sea menor a 30.

El fondo de becas para los hijos de los trabajadores contratados a contar del 1 de julio de 2015 será equivalente a 30, menos el número de becas que se otorguen a los hijos de funcionarios contratados antes del 30 de junio de 2015 multiplicado por el valor de media colegiatura anual. Para postular a la media beca de escolaridad, el trabajador deberá presentar el formulario y someterse a requisitos de evaluación familiar. Adicionalmente el alumno deberá cumplir con los requisitos de conducta y rendimiento exigibles a todos los alumnos que solicitan beca.

Se deja constancia que los alumnos, hijos de trabajadores, becados a la fecha, superan el número máximo fijado en el Fondo de Becas, por lo que este último sólo comenzará a operar cuando la cantidad de beneficiarios disminuya, haciendo posible la postulación de nuevos beneficiarios.

Cláusula Décima:

BONO VERANO.

Se continuará pagando un bono de \$113.542 brutos, a cada auxiliar, por los trabajos de mantenimiento y mejoras del establecimiento realizados durante el verano. Este bono se cancelará conjuntamente con las remuneraciones del mes de Febrero del año respectivo sólo a los trabajadores y trabajadoras que efectivamente realicen tales labores.

Las partes acuerdan que los trabajos de verano vinculados al pago de este bono, serán distribuidos de forma homogénea entre los auxiliares, salvo aquellos trabajos de especialidad.

Cláusula Décimo Primera:

FONDO DEL DIA DEL PROFESOR

La Corporación Colegio Alemán financiará la celebración del Día del Profesor, para todos los funcionarios del Colegio, destinando anualmente la suma de 0,8 Unidades de Fomento por cada funcionario.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large stylized 'A' and 'B' and the name 'Miguel'.

Cláusula Décimo Segunda:
ASIGNACIONES ADICIONALES

La Corporación pagará las siguientes asignaciones, cuando corresponda:

Tipo de Asignación	Beneficio
Bono para el cargo de Profesor Jefe	La suma de \$ 170.000 brutos mensuales.
Bono para el cargo de Jefe de Departamento	La suma de \$ 125.000 brutos mensuales.
Hora de Vigilancia adicional (sólo aquellas que excedan las horas pactadas en el contrato individual de trabajo).	La suma de \$ 34.538 brutos por hora de vigilancia mensual asignada.

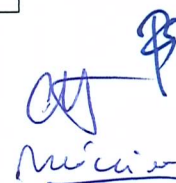
Aquellas horas de vigilancia asignadas en la carga horaria mensual del respectivo profesor y que se encuentren dentro de las horas pactadas en el contrato individual de trabajo, se pagarán de acuerdo al valor hora establecido en el contrato individual respectivo.

Cláusula Décimo Tercera:
HORAS CURRICULARES NO LECTIVAS

Los 3 puntos de esta cláusula no son aplicables a los profesores que tienen pactado en su contrato individual de trabajo horas cronológicas u horas lectivas de 60 minutos de duración o contratos por jornada, ya que tienen tiempo disponible dentro de las horas o de la jornada pactada según corresponda para estas actividades, sino que sólo son aplicables a aquellos que tienen pactado en su contrato individual de trabajo horas pedagógicas o lectivas de 45 minutos.

La Corporación pagará a los docentes que le son aplicables los puntos de esta cláusula, las siguientes horas de trabajo:

Motivo	Monto
2 Horas mensuales por SCHILF (Schulinterne Lehrerfortbildung) (Estas horas formarán parte del contrato individual de cada Docente que disponga de horas dentro de su contrato individual, de lo contrario se cancelarán como horas de	Equivalente al valor hora lectiva pactada en el contrato individual de trabajo de cada docente.


Mucio

extensión horaria, con el fin de no alterar su contrato individual).	
Hora de Reemplazo	Esta hora, equivalente al valor hora pactada en el contrato individual de trabajo de cada docente, sólo se pagará si se produce el reemplazo en forma efectiva, y será cancelada con la remuneración del mes siguiente.
2 Horas CP (de coordinación y planificación), aplicable sólo a los docentes individualizados en el anexo N° 3. Estas 2 horas serán ubicadas por la Dirección en los horarios respectivos a continuación de las horas destinadas para SCHILF y podrán realizarse pasadas las 17:00 horas.	Estas horas tendrán un valor de \$ 34.538.
Rectoría podrá asignar horas adicionales para labores de coordinación o similares, en la oportunidad y por el tiempo que lo estime necesario.	Estas horas tendrán un valor de \$ 19.055 cada una.

Sin perjuicio de lo anterior, si un profesor decide, de común acuerdo con "la Corporación", modificar su contrato individual de trabajo a un contrato por jornada, las horas curriculares no lectivas contempladas en la presente cláusula dejarán de ser aplicables a ese trabajador en particular.

Cláusula Décimo Cuarta:
SALA CUNA

La Corporación financiará el servicio de Sala Cuna a los hijos menores de 2 años de las trabajadoras que laboran en el colegio. El monto máximo a financiar de \$284.147.- mensual, se pagará contra presentación de la respectiva boleta de servicio o factura del respectivo Jardín Infantil. Este beneficio se otorgará en la forma y condiciones establecidas por la ley.

Para que proceda este beneficio, la trabajadora deberá acordar previamente con la Corporación la forma en que hará uso del derecho a disponer de la hora para alimentar a su hijo menor de 2 años que le concede la ley.

Si ambas partes acuerdan que la trabajadora hará uso de este tiempo en cualquier momento de la jornada o dividiéndolo en 2 porciones, la Corporación designará la Sala Cuna que



estime conveniente de entre aquellas que cuenten con la autorización de funcionamiento o reconocimiento oficial del Ministerio de Educación.

En caso que ambas partes acuerden que la trabajadora hará uso del tiempo que dispone para alimentar a su hijo, postergando o adelantando en media hora, o en una hora el inicio o el término de la jornada según corresponda, la trabajadora podrá elegir la Sala Cuna de entre aquellas que cuenten con la autorización de funcionamiento o reconocimiento oficial del Ministerio de Educación, preferentemente cerca de su casa o de su lugar de trabajo.

Si la Corporación instala en el Colegio una Sala Cuna, el beneficio se transformará en la gratuidad del beneficio otorgado en la Sala Cuna del Colegio para los hijos(as) menores de 2 años de aquellas funcionarias que la ley les conceda este derecho.

Cláusula Décimo Quinta:
SEGURO DE ACCIDENTES

La Corporación tomará de su cargo un seguro anual de accidentes sólo para el personal auxiliar del Colegio Alemán Sankt Thomas Morus.

La Corporación continuará cotizando el seguro legal de accidentes del trabajo en cualquiera de los organismos administradores del seguro de accidente del trabajo. Al momento de firmarse el presente Contrato colectivo, el Colegio se encuentra adherido a la Asociación Chilena de Seguridad (ACHS).

Cláusula Décimo Sexta:
ROPA DE TRABAJO Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD

La Corporación proporcionará al personal auxiliar masculino, ropa de trabajo y elementos de seguridad que a continuación se detallan:

- 1.- Zapatos de seguridad, con punta de acero y suela de goma, un par cada dos años.
- 2.- Botín de seguridad, con punta de acero y suela de goma, un par cada dos años.
- 3.- 1 Polera de vestir manga corta (primavera / verano) 1 polera de vestir manga larga (otoño / invierno), y una camisa blanca, una vez por año. Todas las anteriores deben tener bolsillos.
- 4.- 1 Parka cada dos años.
- 5.- 1 traje de agua cada tres años.
- 6.- Un par de botas de agua cada tres años.
- 7.- 2 poleras de trabajo manga corta y 2 poleras de trabajo manga larga, una vez por año.
- 8.- 1 jeans de trabajo una vez al año.
- 9.- 1 polar una vez al año.
- 10.- Un pantalón de uniforme al año

 
Revisado

La Corporación proporcionará al personal auxiliar masculino los elementos, que son propiedad de la Corporación, que se señalan a continuación:

- 1.- 1 Casco de seguridad.
- 2.- Un par de guantes de descarné.
- 3.- Un par de guantes para aseo.
- 4.- Antiparra.
- 5.- Mascarilla.

La Corporación proporcionará al personal auxiliar femenino, la ropa de trabajo que a continuación se detalla:

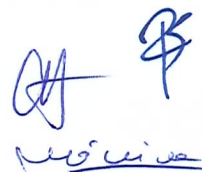
- 1.- Zapatos de trabajo con suela de goma, un par cada año
- 2.- 1 Polera de vestir manga corta (primavera / verano) y 1 polera de vestir manga larga (otoño / invierno), y 1 blusa blanca, una vez por año. Todas las anteriores deben tener bolsillos.
- 3.- 1 polerón cada dos años.
- 4.- 2 poleras de trabajo manga corta y 2 poleras de trabajo manga larga, una vez por año
- 5.- 1 delantal de trabajo una vez al año.
- 6.- 1 polar una vez al año.
- 7.- 1 pantalón de uniforme al año
- 8.- 1 jeans de trabajo, una vez al año
- 9.- 1 Parka cada dos años.
- 10.- 1 traje de agua, cada tres años
- 11.- 1 par de botas de agua cada tres años.

Cláusula Décimo Séptima:

VACACIONES PERSONAL DOCENTE Y PROFESIONALES NO DOCENTES DEL ÁREA PEDAGÓGICA

El personal docente y profesional no docente del área pedagógica tendrá derecho a feriado en los siguientes períodos:

- a) Durante las vacaciones escolares de verano: A partir del séptimo día hábil contado desde el inicio de las vacaciones escolares de verano siempre que hayan cumplido con los trabajos administrativos propios del año que termina y de planificación del siguiente año escolar según lo determine el Sr. Rector del Colegio Alemán Sankt Thomas Morus en relación a las funciones inherentes a la naturaleza de su cargo, que consistirán, a lo menos en el cierre del año académico con todo el trabajo administrativo asociado, la evaluación del año académico terminado, la planificación del año académico siguiente y las demás actividades que les encomiende el Rector del Colegio.


Mónica

- b) Durante las vacaciones escolares de invierno: Siempre que hayan cumplido con los trabajos administrativos propios del semestre que termina y de planificación del semestre escolar siguiente según lo determine el Sr. Rector del Colegio Alemán Sankt Thomas Morus en relación a las funciones inherentes a la naturaleza de su cargo, que consistirán, a lo menos, en el cierre del primer semestre con todo el trabajo administrativo asociado, la evaluación de las actividades del primer semestre y la adecuación de las actividades planificadas para el segundo semestre en base a la evaluación del primer semestre y las demás que les encomiende el Rector del Colegio.

Cláusula Décimo Octava:

VIÁTICOS

Se concede un beneficio de viático de \$16.644 diarios a cada trabajador que tenga que prestar sus servicios fuera del establecimiento, dentro o fuera de la Región Metropolitana, con ocasión de un viaje educativo, gira de estudios u otra actividad calificada por la Rectoría del Establecimiento, siempre que tenga una duración igual o superior a 8 horas cronológicas. Este beneficio deberá solicitarse en forma previa al desplazamiento a la Rectoría, de acuerdo a lo señalado en los respectivos reglamentos.

Cláusula Décimo Novena:

RECONOCIMIENTO POR ANTIGÜEDAD Y ASIGNACIÓN DE ANTIGÜEDAD

Se concederá un reconocimiento de antigüedad a los trabajadores que cumplan los requisitos de antigüedad trabajados en el Colegio Alemán Sankt Thomas Morus, señalados a continuación:

Años de Antigüedad	Reconocimiento
Al cumplir 15 años	Entrega de Galvano o equivalente.
Al cumplir 20 años	Entrega de Galvano o equivalente, más el pago por una sola vez del 25% de su sueldo Base mensual.
Al cumplir 25 años	Entrega de Galvano o equivalente, más el pago por una sola vez del 50% de su sueldo Base mensual.
Al cumplir 30 años	Entrega de Galvano o equivalente, más el pago por una sola vez del 75% de su sueldo Base mensual.
Al cumplir 35 años	Entrega de Galvano o equivalente, más el pago por una sola vez del 100% de su sueldo Base mensual.
Al cumplir 40, 45 o 50 años.	En cada oportunidad, la entrega de Galvano o equivalente, más el pago por una sola vez del 100% de su sueldo Base mensual.



Tanto la entrega del Galvano como el pago se materializarán en el mes de Diciembre del año académico en que se verifique el cumplimiento de la antigüedad considerada en la tabla.

Asignación mensual por Antigüedad:

Se continuará concediendo una Asignación de Antigüedad equivalente a un 10% de la remuneración mensual, calculada sin esta asignación, sobre el sueldo mensual de cada trabajador, que se haya desempeñado durante 20 años en el Colegio Alemán Sankt Thomas Morus.

Cláusula Vigésima:

REAJUSTABILIDAD DE REMUNERACIONES

En el mes de Abril del año 2022 se reajustarán las remuneraciones o los valores de la hora lectiva contemplados en la tabla del anexo 1, según corresponda, en una cantidad equivalente al 100 % de la variación que experimente el IPC en los 12 meses inmediatamente anteriores más un 1% real sobre el IPC. De esta forma, en el mes de Abril de 2022, se considerará la variación del referido índice experimentada entre los meses de Abril de 2021 y Marzo de 2022 inclusive.

En el mes de Abril del año 2023 se reajustarán las remuneraciones o los valores de la hora lectiva contemplados en la tabla del anexo 1, según corresponda, en una cantidad equivalente al 100 % de la variación que experimente el IPC en los 12 meses inmediatamente anteriores más un 1,5% real sobre el IPC. De esta forma, en el mes de Abril de 2023, se considerará la variación del referido índice experimentada entre los meses de Abril de 2022 y Marzo de 2023 inclusive.

En el mes de Abril del año 2024 se reajustarán las remuneraciones o los valores de la hora lectiva contemplados en la tabla del anexo 1, según corresponda, en una cantidad equivalente al 100 % de la variación que experimente el IPC en los 12 meses inmediatamente anteriores más un 2% real sobre el IPC. De esta forma, en el mes de Abril de 2024, se considerará la variación del referido índice experimentada entre los meses de Abril de 2023 y Marzo de 2024 inclusive.

El monto del beneficio de bono de verano contemplado en la cláusula décima; el monto de las asignaciones establecidas en la cláusula décimo segunda; los estipendios remuneracionales denominados Horas CP (de coordinación y planificación) y horas adicionales para labores de coordinación o similares, regulados en la cláusula décimo tercera; y, el valor del viático consagrado en la cláusula décimo octava, serán reajustados en el mes de marzo de 2022, en una cantidad equivalente al 100 % de la variación que experimente el IPC en el período comprendido entre los meses de septiembre de 2021 y febrero de 2022. En el mes de marzo de 2023 los valores de los beneficios y estipendios previamente referidos, serán reajustados en una cantidad equivalente al 100 % de la



Monica

variación que experimente el IPC en el período comprendido entre los meses de marzo de 2022 y febrero de 2023. Y en el mes de marzo de 2024 éstos serán reajustados en una cantidad equivalente al 100 % de la variación que experimente el IPC en el período comprendido entre los meses de marzo de 2023 y febrero de 2024.

Cláusula Vigésimo Primera:

DE LA PRÁCTICA LABORAL PREEXISTENTE

La Corporación Colegio Alemán y el Sindicato de empresa Corporación Colegio Alemán declaran que en el año 2004 se suscribió el primer instrumento colectivo entre las partes, mismo que reconoció en sus cláusulas la práctica laboral preexistente entre todos los trabajadores del colegio y que constituían la relación laboral existente a esa fecha, reconociendo que los beneficios contenidos en ese instrumento eran aquellos que se venían aplicando por el empleador para todos los trabajadores, constatando la situación de hecho que ya existía desde largo tiempo. A su turno, con ocasión de la suscripción de nuevos instrumentos colectivos, también se reconocieron beneficios que la Corporación se encontraba entregando a todos sus trabajadores, por lo que no fueron obtenidos en negociación colectiva alguna. Esa estructura de beneficios es la que se ha mantenido a lo largo del tiempo y que se materializa en el manual de beneficios. Ambas partes declaran, en pleno conocimiento de sus derechos y la legislación vigente, que aquellos seguirán reconociéndose a todos los trabajadores, sin que ello signifique ni pueda entenderse como una extensión de beneficios.

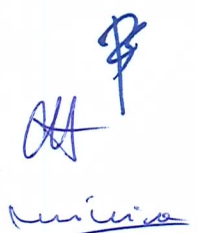
El manual de beneficios actualizado se entregará el último día hábil del mes de septiembre.

Cláusula Vigésimo Segunda:

HORAS DE TRABAJO SINDICAL

Dadas las características laborales de los trabajadores del Colegio, el Empleador concederá a las señoras Catalina Moreno Astorga (Presidenta del Sindicato), María José Andrade Martínez (Secretaria del Sindicato) y Mónica Díaz Labraña (Tesorera del Sindicato) dos horas de trabajo sindical remuneradas, para que sean utilizadas efectivamente de acuerdo a las necesidades de sus funciones, dentro de las seis horas de trabajo sindical, conforme a lo dispuesto en el artículo 249 del Código del Trabajo, debiendo registrar en administración la oportunidad y el tiempo del que se hará uso con cargo a este beneficio, así como registrar tanto su salida como su regreso al establecimiento.

En el evento de que los miembros de la directiva sindical identificados previamente no fueren reelectos en los cargos descritos, el citado beneficio se otorgará a quien detente la calidad de Presidente, Tesorero y Secretario del Sindicato.



Cláusula Vigésimo Tercera:
APORTE AL SINDICATO

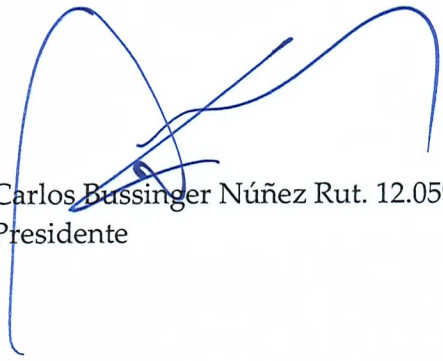
La Corporación Colegio Alemán otorgará por única vez al sindicato un aporte por un monto líquido y total de \$12.100.000 (doce millones, cien mil pesos), que será entregado el último día hábil del mes de septiembre de 2021.

Cláusula Vigésimo Cuarta:
EXTENSIÓN DE BENEFICIOS

Las partes declaran que han acordado la no extensión de beneficios.

Para constancia se firma este contrato colectivo en cuatro copias, quedando una copia en poder del Sindicato y dos en poder de la Corporación y una será enviada a la Inspección del Trabajo dentro del plazo legal.

Por la Corporación
Colegio Alemán

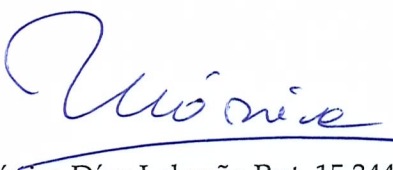


Carlos Bussinger Núñez Rut. 12.059.656-K
Presidente

Por el Sindicato de Empresa
Colegio Alemán



Catalina Moreno Astorga Rut. 16.015.361-K
Presidenta



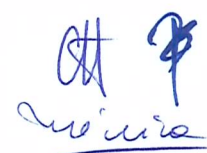
Mónica Díaz Labraña Rut. 15.344.770-5
Tesorera



ANEXO 1

Listado de Trabajadores que negociaron colectivamente.

Nombre	Rut	Cargo
ACEVEDO TRONCOSO DIEGO IGNACIO	016.188.521-5	DOCENTE
ADRIAN .KONRAD	008.454.874-K	DOCENTE
ALVA MARAPARA JULIO FAUSTINO	022.563.112-3	AUXILIAR DE ASEO Y SERVICIOS
ANDRADE MARTINEZ MARIA JOSE	015.068.504-4	DOCENTE
ARAMBURU MARQUEZ TOMAS IGNACIO	017.175.878-5	DOCENTE
ARRATIA FUENTES CLAUDIA JESSICA	010.855.146-1	DOCENTE
ASENCIO KOCK CECILIA	008.394.355-6	DOCENTE
BARRA LEON CAROLINA ANDREA	016.627.464-8	DOCENTE
BASTIAS TORO HECTOR JUVENAL	004.868.904-3	AUXILIAR DE ASEO Y SERVICIOS
BAUMERT LLANOS KRISTEL	016.234.903-1	DOCENTE
BERKHOFF CARSTANJEN SONIA	007.834.492-K	DOCENTE
BOBILLIER WERNER CATALINA	018.640.304-5	DOCENTE
BOLLO BÖTTGER ASTRID CAROLINA	017.404.700-6	DOCENTE
BRAVO DIAZ ESTELA DEL TRANSITO	009.806.976-3	AUXILIAR DE ASEO Y SERVICIOS
BRUNNER CONTRERAS BARBARA	006.867.432-8	DOCENTE
BUSTAMANTE BLANCO MARIELYS VICTORIA	027.073.420-0	AUXILIAR DE ASEO Y SERVICIOS
CABEZAS OPAZO VALERIA MACKARENA	014.154.448-9	DOCENTE
CAÑAS SEGURA PATRICIA EUGENIA	007.016.851-0	DOCENTE
CARREÑO MÜLLER RAQUEL	008.430.734-3	DOCENTE
CASTILLO GALLARDO MIGUEL ALDO	008.048.129-2	AUXILIAR DE ASEO Y SERVICIOS
CERCOS MARTI MARILUZ ANDREA	013.441.266-6	DOCENTE
CHACANA ORTIZ SANDRA DEL PILAR	009.611.757-4	AUXILIAR DE ASEO Y SERVICIOS
CIFUENTES CULACIATI DARIO EMILIO	017.017.383-K	DOCENTE
CLAVERIA GALLARDO MACARENA CECILIA	013.829.151-0	DOCENTE
CORONADO HUALA SUSANA	012.542.127-K	DOCENTE
CORVALAN REYES GABRIELA PAZ	008.662.632-2	ADMINISTRACIÓN
DI MUZIO MEJIAS GIUSMIR	026.409.760-6	ADMINISTRACIÓN
DIAZ GUTIERREZ MANUEL JESUS	013.041.097-9	DOCENTE
DIAZ JIMENEZ CAROLINA ANDREA	016.474.838-3	DOCENTE
DIAZ LABRAÑA MONICA ELOISA	015.344.770-5	DOCENTE
DIEZ DONOSO ANTONIA	019.078.682-K	DOCENTE
DONOSO ORTEGA NATALIA	013.996.525-6	DOCENTE
ENOCH VITTORI ROSEMARIE HANNI	009.813.488-3	DOCENTE
ESCOBAR LEON CYNTHIA TERESA	007.256.719-6	DOCENTE
ESPINOZA VALLEJOS MARIA FRANCISCA	016.303.729-7	DOCENTE



FERNANDEZ NAVARRETE IVAN ALBERTO	009.927.146-9	AUXILIAR DE ASEO Y SERVICIOS
FERNANDEZ RODRIGUEZ CESAR RENE	008.340.174-5	DOCENTE
FICA RUIZ PAULINA ALEJANDRA	015.685.750-5	DOCENTE
FIGUEROA ESTAY WALTER ARTURO	012.871.997-0	DOCENTE
FISCHER ORELLANA KARIN	014.121.723-2	DOCENTE
FREITAG CORNELIUS MARTINA ANDREA	008.605.739-5	DOCENTE
FUENTES ZILLER VALERIA ALEJANDRA	013.766.406-2	DOCENTE
GALLEGOS NEIRA CRISTINA ELENA	010.350.038-9	DOCENTE
GARCES SALAZAR MARIA TERESA	005.295.614-5	DOCENTE
GERBER HEYSEN KARIN	004.469.853-6	PARADOCENTE
GODOY MORALES AUGUSTO ANDRÉS	010.269.372-8	DOCENTE
GONZALEZ CESPEDES MARIA NICOLE	017.070.265-4	DOCENTE
GONZALEZ HURTADO LILA ANDREA	014.244.181-0	DOCENTE
GONZALEZ IBARRA XIMENA IVONNE	010.662.157-8	DOCENTE
GONZALEZ IZURIETA MA.DE LOS ANGELES	008.042.058-7	DOCENTE
GONZALEZ MOSQUERA CATALINA BELEN	017.404.793-6	DOCENTE
GOTSCHLICH DÍAZ MÓNICA JACQUELINE	010.645.541-4	DOCENTE
HAID DOMINGUEZ MACARENA	013.472.925-2	DOCENTE
HARTARD VASQUEZ MAXIMILIANO	010.215.633-1	DOCENTE
HEMMELMANN AGUILERA RAINER ROLF	016.764.923-8	DOCENTE
HOLA GONZALEZ MARIA AGUSTINA	018.932.255-0	DOCENTE
JARA DURAN CAROLINA ANDREA	016.563.986-3	DOCENTE
JOHN FRIEDERIKE	023.798.279-7	DOCENTE
LEBTUN HENRIQUEZ FABIOLA CRISTINA	016.520.637-1	ADMINISTRACIÓN
LILLO NUÑEZ FELIPE JORGE	017.668.250-7	DOCENTE
LOREN CORTÉS JEANNETTE MARISOL	012.096.324-4	DOCENTE
MACDONALD ALVAREZ LYNN	016.660.978-K	DOCENTE
MALDONADO GUIÑEZ CARMEN GLORIA	021.493.400-0	AUXILIAR DE ASEO Y SERVICIOS
MARTINEZ ESCOBAR JUAN NICOLAS	015.606.119-0	DOCENTE
MARTINEZ JARA MARCIAL MAURICIO	014.429.355-K	DOCENTE
MASSART PERALTA DOMINIQUE ANDREA	017.998.482-2	DOCENTE
MERY LEAL CLAUDIA	008.693.137-0	DOCENTE
MORENO ASTORGA CATALINA ANDREA	016.015.361-K	DOCENTE
MUÑOZ CASTRO ANA VERONICA	027.201.967-3	DOCENTE
OCARES MATURANA CARMEN BEATRIZ	008.545.156-1	DOCENTE
OCARES MATURANA MARCELA EUGENIA	008.545.154-5	DOCENTE
OELCKERS EMHARDT CATALINA ANDREA	018.460.039-0	DOCENTE
PALOMINO CALDERON CESAR ANDRES	014.262.783-3	DOCENTE
PARDO CONTADOR MARCO ANTONIO	011.814.542-9	DOCENTE
PARRA SOTO ERNA DEL PILAR	010.718.098-2	AUXILIAR DE ASEO Y SERVICIOS
PAVEZ VON FREEDEN CAMILA ALEJANDRA	017.631.597-0	DOCENTE



PINTO ESPINOZA ANDREA ANGELICA	015.448.641-0	DOCENTE
PINTO SMITH CONSTANZA PATRICIA	015.676.338-1	DOCENTE
QUILAQUEO GALLARDO MARIANA ANDREA	013.831.130-9	DOCENTE
QUINTANA SCHNETTLER VERONICA	015.549.822-6	DOCENTE
RADRIGAN ESCALONA MAGDALENA PATRICIA	018.395.373-7	DOCENTE
RIEGEL SCHLEGEL ANDREA GABRIELA	008.939.956-4	DOCENTE
RIOS DROGUETT MARIA MAGDALENA	017.407.771-1	DOCENTE
RIVAS PARRAGUEZ MANUEL	010.188.525-9	DOCENTE
RIVERA ALARCON JORGE MATIAS	018.114.784-9	DOCENTE
RIVERA MAMANI TANIA MARIANELA	015.016.457-5	DOCENTE
RODRIGUEZ SOTO CARLOS FELIPE	018.016.621-1	ADMINISTRACIÓN
ROJAS ANCAVIL MARCELA ALEJANDRA	011.858.657-3	DOCENTE
ROMAN CIERO FERNANDA DEL PILAR	016.474.311-K	DOCENTE
ROMERO FRABASILE JAVIERA	017.082.714-7	DOCENTE
ROSALES MARILEO CLAUDIA	008.783.514-6	DOCENTE
RUF NICOLE	014.744.299-8	DOCENTE
SAENZ MARIANA	019.167.328-k	Docente
SANHUEZA VASQUEZ JAVIER	008.817.716-9	DOCENTE
SAVARD RUBINA MARIE FRANCE	010.778.133-1	DOCENTE
SCHEEL THONE VERENA SUSANA	008.326.145-5	ADMINISTRACIÓN
SEPULVEDA DIAZ EDUARDO	009.728.503-9	DOCENTE
SEPULVEDA FISCHER SANDRA CLAUDIA	013.890.757-0	DOCENTE
SOTO GUTIERREZ CLAUDIA ANDREA	012.019.636-7	DOCENTE
SOTO LOAIZA CAROLA ANDREA	017.633.705-2	DOCENTE
SULZER GRASSAU KATHERIN	015.997.598-3	DOCENTE
TREBILCOCK CASTILLO MARIA PAMELA	008.887.180-4	DOCENTE
URRA FLORES ALEJANDRA	010.956.081-2	DOCENTE
VALDEBENITO GAMPER BEATRIZ	018.157.956-0	DOCENTE
VARAS ESPINOZA BERTA	013.231.994-4	DOCENTE
VENTHUR USLAR VALERIA ALEXANDRA	018.412.975-2	DOCENTE
VERA TRONCOSO MABEL	008.572.297-2	DOCENTE
VILLALOBOS CISTERNAS FRESIA	008.338.022-5	DOCENTE
VILLALOBOS CISTERNAS HECTOR	005.813.167-9	DOCENTE
VILORIA ORTIZ ADELINA NAZARETH	026.547.302-4	AUXILIAR DE ASEO Y SERVICIOS
VIROT SEGURA KATY MARITZA	010.021.207-2	ADMINISTRACIÓN
von DESSAUER GROTE RICARDA ANTONIA	006.377.579-7	DOCENTE
WEVAR ASPE STEPHANIE	018.238.629-4	DOCENTE
ZAMORANO CERDA JAVIERA DE LA LUZ	015.383.407-5	PARADOCENTE
ZAPATER ALVARADO CATALINA PAZ	017.596.697-8	DOCENTE
ZEREGA BARRUETO SOFIA MARGARITA	018.291.564-5	DOCENTE
ZICKENDRAHT KOHLSAAT ELEONORA	006.001.026-9	ADMINISTRACIÓN


 Mis mis

LOPEZ ORTEGA GEORGINA ANDREA
NAVARRETE ROMAN JACQUELINE
VASQUEZ NAIGUAL JOSE ABELARDO
ZUÑIGA BOLARIN HECTOR ENRIQUE

013.919.517-5
011.162.920-k
009.585.859-7
007.591.642-6

ADMINISTRACIÓN
AUXILIAR DE ASEO
AUXILIAR DE ASEO
AUXILIAR DE ASEO

At B
Reserve

ANEXO 2

Tabla vigente que relaciona los años de servicio del profesor y el valor de la hora lectiva, aplicable solo a profesores contratados por horas lectivas de 45 minutos de duración en cuyo contrato individual de trabajo se especifica explícitamente el valor de la hora lectiva y esta coincide con un valor de la tabla.

AÑOS SERVICIO	VALOR HORA LECTIVA EN PESOS
1 a 3	\$36.807
4 a 6	\$38.650
7 a 8	\$45.091
9 a 10	\$45.995
11 a 12	\$46.914
13 a 14	\$47.845
15 a 16	\$48.806
17 a 18	\$49.778
19 a 20	\$50.767
21 a 22	\$51.790
23 a 24	\$52.820
25 a 26	\$53.888
27 a 28	\$54.951
29 y más	\$59.240

Tabla vigente que relaciona los años de servicio del profesor y el valor de la hora lectiva, aplicable solo a profesores contratados por horas lectivas de 60 minutos de duración en cuyo contrato individual de trabajo se especifica explícitamente el valor de la hora lectiva y esta coincide con un valor de la tabla.

AÑOS SERVICIO	VALOR HORA LECTIVA EN PESOS
1 a 3	\$41.224
4 a 6	\$43.288
7 a 8	\$50.502
9 a 10	\$51.514
11 a 12	\$52.544
13 a 14	\$53.586
15 a 16	\$54.662
17 a 18	\$55.752
19 a 20	\$56.859


Novicio

21 a 22	\$58.005
23 a 24	\$59.159
25 a 26	\$60.355
27 a 28	\$61.546
29 y más	\$66.349

Sin perjuicio de lo anterior, si un profesor decide, de común acuerdo con “la corporación”, modificar su contrato individual de trabajo a un contrato por jornada, las tablas de valor de la hora lectiva según antigüedad dejarán de ser aplicables a ese trabajador en particular.

ANEXO 3

Listado de profesores horas CP

BERKHOFF CARSTANJEN SONIA
BRUNNER CONTRERAS BARBARA
CORONADO HUALA SUSANA
GALLEGOS NEIRA CRISTINA ELENA
GARCÉS SALAZAR MARÍA TERESA
GODOY MORALES AUGUSTO ANDRÉS
GONZÁLEZ IZURIETA MA.DE LOS ANGELES
GOTSCHLICH DÍAZ MÓNICA JACQUELINE
LOREN CORTÉS JEANNETTE MARISOL
SANHUEZA VASQUEZ JAVIER
SEPULVEDA DIAZ EDUARDO
VERA TRONCOSO MABEL
VILLALOBOS CISTERNAS HECTOR

De acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo tercera, si un profesor que se encuentre incluido en el presente anexo decide, de común acuerdo con “la Corporación”, modificar su contrato individual de trabajo a un contrato por jornada, las horas CP contempladas en el presente anexo dejarán de ser aplicables a ese trabajador en particular.

